

**ESTADO No. 024**

**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 24 de marzo de 2023**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESIÓN	TGU-14471	JORGE ENRIQUE VASQUEZ MATERA	23-03-2023	033	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero TGU-14471, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>NO APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 543101003853 expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia hasta el 17 de febrero del 2024 debido a que el valor asegurado es inferior al que corresponde legalmente, de acuerdo a lo descrito en el numeral 2.1 del presente concepto técnico No. 072 del 23 de marzo del 2023</p> <p>APROBAR el pago del canon superficiario del segundo (II) año de la etapa de exploración, de acuerdo a lo descrito en numeral 2.1.1 del presente concepto técnico No. 072 del 23 de marzo del 2023</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Correcciones de la póliza minero ambiental No. 543101003853 expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia hasta el 17 de febrero del 2024 debido a que el valor asegurado es inferior al que corresponde legalmente.</li> </ul>



						<p>De conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 072 del 23 de marzo del 2023, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular que en la plataforma de AnnA Minería, mediante radicados No. 68197-0 del 7/03/2023 y No. 69008-0 del 20/03/2023 se presentan el FBM anual 2022 y FBM anual 2021, el cual será evaluado a través de esta misma plataforma, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 072 del 23 de marzo del 2023</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero fue emitido Concepto Técnico No. 072 del 23 de marzo del 2023, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso</p>
2.	CONTRATO DE CONCESIÓN	12033	SOCIEDAD MINERA LOS MATES S.A.S.	23-03-23	034	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 12033, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad titular del contrato de concesión de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Presentación del Formato Básico Minero Anual del año 2021, en la plataforma ANNA MINERIA</li><li>- Presentación del Formato Básico Minero Anual del año 2022, en la plataforma ANNA MINERIA</li></ul>

- Presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a al tercer (II) y cuarto (IV) trimestres del año 2021-

- Presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a al primer (I), segundo (II), tercer (II) y cuarto (IV) trimestres del año 2022.

De conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 053 del 9 de marzo del 2023, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a la sociedad beneficiario del contrato de concesión de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue:

- Soportes de pago de las regalías correspondientes a al tercer (II) y cuarto (IV) trimestres del año 2021-

- Soportes de pago de las regalías correspondientes a al primer (I), segundo (II), tercer (II) y cuarto (IV) trimestres del año 2022.

-

De conformidad al Concepto Técnico N° 053 del 9 de marzo del 2023, el cual debe ser cancelado a través de la página web [www.anm.gov.co](http://www.anm.gov.co) ingresando al link de tramites en línea pago de canon.

Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.



Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

INFORMAR a los beneficiarios del título minero que como resultado de la inspección de campo adelantada dentro del título de la referencia fue emitido el Concepto Técnico No. 053 del 9 de marzo del 2023, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.

Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

**HACE SABER:**

(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **hoy 24 de marzo de 2023**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ORIGINAL FIRMADO

*Antonio Garcia G*

**ANTONIO DE JESUS GARCIA GONZALEZ**

**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA**

**PAR-CARTAGENA**

**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA**